



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina edad, domicilio, número de DUI por ser dato personal Art. 6 literal (a); información confidencial Art. 6 literal (f); y Art. 19, todos de la LAIP el dato se ubica en la pág. 1 de la presente resolución.

Exp. SYP

Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las quince horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

El presente expediente se inició con la solicitud de aprobación de segregación o parcelación y constancia de solvencia conforme al artículo 44, 45 y 46 de la Ley de Riego y Avenamiento por encontrarse efectuado diligencias de remediación de inmueble de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Francisco Chamoco, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de ocho mil seiscientos cincuenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados equivalentes a doce mil trescientas ochenta y tres punto sesenta y cinco varas cuadradas, propiedad de la señora **PAULA RODRIGUEZ,** [REDACTED]

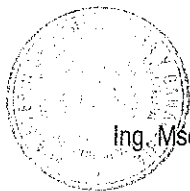
Se realizaron las inspecciones correspondientes, tanto de Técnicos del Área de Gestión de Agua y Tecnología de Riego, como del Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos de esta Dirección constatándose que efectivamente el inmueble se encuentra en el perímetro del Distrito de Riego y Avenamiento No. 3, Lempa Acahuapa, está dentro de la unidad de riego 6, la cual es suministrada por agua de riego del ramal 6. Se observó que la parcela ya tiene dos viviendas, y que el resto de la propiedad se encuentra parcelado así como otras propiedades aledañas, lo cual está causando que las áreas de riego se reduzcan. Se recomienda se respete el derecho de vía del ramal 6 de un metro por lado, con el propósito de no obstaculizar el paso del agua con fines de riego. Y evitar sea objeto de descarga de aguas grises y basura. La clase del suelo predominante es la clase III, son buenos para la agricultura intensiva, mecanizables se pueden utilizar para cultivos agroindustriales y otros. Los suelos tienen vocación agropecuaria, presenta una topografía plana pueden ser mecanizables, apto para todo tipo de cultivos. Se recomienda construir canales de drenajes para evacuar el exceso de aguas lluvias cuando hay tormentas fuertes. Respetar la vocación que poseen estos suelos y de ser posible protegerlos no haciendo ningún cambio de uso.

Los peticionarios en su solicitud no mencionan la finalidad que le darán a la porción a desmembrar; y por tratarse de una propiedad que forma parte del Distrito de Riego y Avenamiento No. 3 Lempa Acahuapa, que además, según la inspección técnica del Área de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, la propiedad es suelo clase III, apta para la agricultura intensiva, mecanizables se pueden utilizar para cultivos agroindustriales y otros.

En el Artículo 44 de la Ley de Riego y Avenamiento se establece una restricción a la disposición de los inmuebles que se encuentren en el área de un Distrito de Riego y Avenamiento, al ordenar que no podrá llevarse a cabo ninguna parcelación de tierras comprendidas en un Distrito sin la aprobación previa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dejando a criterio de este Ministerio la facultad de aprobarla o denegarla; al no haber expresado los peticionarios la finalidad que los compradores darían al inmueble, y que la vocación del suelo es agrícola recomendándose respetar su vocación a cualquier cambio de uso, siendo la finalidad principal del Distrito de Riego la producción agrícola y por lo cual el Estado invirtió recursos considerables en la infraestructura con la que cuenta éste, al dedicarse el inmueble a otros usos diferentes a la producción agrícola se estaría rompiendo con la unidad técnico-administrativa contemplada en Artículo 29 de la Ley de Riego y Avenamiento y contraviniendo la finalidad para la cual fue creado.

Por todo lo antes manifestado esta Dirección General **RESUELVE: DENEGASE LA APROBACIÓN DE SEGREGACIÓN** del inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Francisco Chamoco, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, propiedad de la señora **PAULA RODRIGUEZ**; por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE,



Ing. MSc. Luis Napoleón Torres Berrios

Director General